



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

DECRETO nº 0811/2021

Examinado expediente sobre aprobación de la convocatoria **de las ayudas paréntesis dirigidas a los sectores más afectados por la pandemia en el marco del "plan resistir", en régimen de concesión directa, del Ayuntamiento de Bétera ejercicio 2021, Convocatoria ayudas**, así como cuantos antecedentes, informes y documentos constan en el mismo, tengo que resolver, en base a los hechos y fundamentos jurídicos que se indican a continuación:

I.- HECHOS

I.1.-Decreto Ley 1/2021 de 22 de Enero del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis a los municipios para los sectores más afectados por la pandemia (DOGV 9005 DE 26/01/2021) y en el que se pone de manifiesto que concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de estas ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

I.2.- Resolución de Alcaldía Nº 0425 de fecha 8 de Marzo de 2021 por la que se aprueban las **Bases Reguladoras de las ayudas paréntesis dirigidas a los sectores más afectados por la pandemia en el marco del "plan resistir", en régimen de concesión directa, del Ayuntamiento de Bétera del ejercicio 2021**, publicadas en el BOP nº 52 de 17 de diciembre de 2021.

I.3.-Documento RC, nº 202100014559 de fecha 16 de abril de 2021 acreditativo de existencia de crédito en la aplicación presupuestaria Nº 206/2490/47902 de los presupuestos Municipales del ejercicio económico 2021, por cuantía de 677.664,00 € .

I.4.- Informe propuesta de la **Jefatura de Sección**, de fecha 16 de abril de 2021, con Nota de Conformidad del Secretario de la Corporación, en el que tras el análisis de los hechos y consideraciones jurídicas aplicables, concluye Informando favorablemente la convocatoria objeto del expediente, y previa la oportuna fiscalización, eleva propuesta de acuerdo a la Alcaldía Presidencia, que versa sobre la aprobación de la misma siguiendo el procedimiento y trámites legalmente establecidos .

I.5.- Informe de fiscalización limitada previa de la Intervención Municipal nº 0134/2021 de fecha 20 de abril de 2021, que concluye fiscalizando de conformidad el expediente con las observaciones señaladas en el mismo.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- El régimen jurídico de subvenciones que viene recogido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 18 de noviembre de 2003, en adelante LGS, y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Título V de Bases Generales de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de

Bétera para el ejercicio 2021.

II.2.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de estas ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por lo que se deberá de estar a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) que señala que podrán concederse de forma directa entre otras y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de referido texto legal.

Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se exige a las personas solicitantes de estas ayudas de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Haciendas Estatal, Autonómica, y Local y ante la Seguridad Social y de no hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Debido al carácter urgente y extraordinario del Plan Resistir, que incluye las ayudas Paréntesis, esta exención encuentra su fundamento en la naturaleza de la convocatoria Plan Resistir (Ayudas Paréntesis). Se basa en razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar medidas de apoyo que permitan reforzar los sectores al que van dirigidas gravemente afectados en su economía, así como, en tratar de evitar un mayor deterior del tejido empresarial valenciano y ayudar a la conservación del empleo mitigando las consecuencias sociales que suponen la paralización de determinadas actividades económicas.

II.3.- Las Bases reguladoras de las Ayudas objeto de la presente convocatoria fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 0425 de fecha 8 de marzo de 2021 y publicadas en el BOP nº 52 de 17 de diciembre de 2021.

II.4.- Al tratarse de la aprobación de la Convocatoria de las ayudas reguladas por las citadas Bases, se estará a lo dispuesto en el artículo 23, de la LGS, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 28 de la misma ley así como su normativa de desarrollo.

Así, para su iniciación según lo señalado en el referido artículo 23 apartado 2 el procedimiento se iniciará de oficio, siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, y que deberá tener necesariamente el siguiente contenido:

“.../...

- *Indicación del acuerdo municipal que aprueba las normas o bases reguladoras, diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.*
- *Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones*
- *Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.*
- *Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.*
- *Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.*
- *Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*
- *Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.*
- *Plazo de resolución y notificación.*
- *Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.*
- *En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases.*
- *Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso administrativo correspondiente.*
- *Criterios de valoración de las solicitudes.*
- *Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en la LRJAPPAC.*

II.5.- Por otra parte, se va a proceder a aprobar la convocatoria de las Ayudas Paréntesis en el marco del Plan Resistir, y en lo que respecta a la publicidad la convocatoria, se deberá de comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria aprobada, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 18, 20.4.c) y 20.8.a) y concordantes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y también se dará publicidad de la convocatoria en la web municipal.

II.6.- De conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 10, los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

II.7.- El órgano competente para la aprobación de la convocatoria de las ayudas paréntesis dirigidas a los sectores más afectados por la pandemia en el marco del "plan resistir", en régimen de concesión directa, es la Alcaldía presidencia, a la vista de las competencias que le confiere la vigente Ley 7/85 de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien a la vista de las competencias delegadas por Resolución de Alcaldía 1284/2019 de 26 de junio de 2019, por lo que respecta al desarrollo de la gestión económica del gasto, autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones y ordenar pagos será competente la Junta de Gobierno local.

Por todo lo anterior, a la vista de las comprobaciones efectuadas, se informa favorablemente, el expediente sobre la aprobación de la convocatoria de las ayudas paréntesis dirigidas a los sectores más afectados por la pandemia en el marco del "plan resistir", en régimen de concesión directa y previa la oportuna fiscalización por la Intervención Municipal y se eleva a la Alcaldía Presidencia, la siguiente,

RESUELVE

PRIMERO.- Avocar la competencia en la Alcaldía Presidencia por razones de urgencia.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de las Ayudas paréntesis dirigidas a los sectores más afectados por la pandemia en el marco del "Plan Resistir", en régimen de concesión directa, con el siguiente contenido:

"Primero.- Beneficiarios/as

Pueden acceder a la condición de beneficiario/a de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de autónomos o microempresas y que reúnan los requisitos establecidos en la Base Quinta de las Bases Reguladoras de las Ayudas Paréntesis del Ayuntamiento de Bétera.

A estos efectos se considera como microempresa la definida conforme el Anexo I del Reglamento (UE), nº651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Segundo.- Objeto y finalidad de concesión de la Ayuda:

El objeto es la convocatoria de otorgamiento de ayudas directas en el marco del Plan Resistir, para la promoción de los sectores económicos más afectados por la pandemia y que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Bétera.

Tercero.- Régimen de concesión:

El procedimiento que va a regir el otorgamiento será el de concesión directa, a los efectos previstos por el artículo 17 de la LGS, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 28 de la misma ley para la concesión directa de ayudas, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario. El carácter singular de estas ayudas deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que la han motivado.

Cuarto.- Requisitos para solicitar la subvención y documentación a aportar:

Recogidos en las Bases Quinta y Novena de las reguladoras de las Ayudas Paréntesis, en el marco del Plan Resistir.

Quinto.- Criterios de valoración

Se recogen en la Base Cuarta apartado 2 de las reguladoras de las Ayudas.

Sexto.- Bases Reguladoras

Las Bases reguladoras de las presentes Ayudas fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 0425 del Ayuntamiento de Bétera y publicadas en el B.O.P. de Valencia nº 52 de fecha 17 de diciembre de 2020, así como en el portal de transparencia de la web municipal y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

Séptimo.- Cuantía

La cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria es de 677.664,00€, financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 206/2490/47902 del presupuesto municipal vigente.

Octavo.- Órganos competentes para la instrucción:

Corresponderá al departamento de Comercio del Ayuntamiento de Bétera, como servicio gestor a todos los efectos.

Noveno.- Órgano colegiado que valore las solicitudes:

Comisión evaluadora y de selección, según viene previsto en la Base Decimo primera de las reguladoras de las Ayudas.

Décimo.- Órgano que concede las Ayudas:

La Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

Décimo primero.- Plazo de presentación de solicitudes:

De VEINTE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Décimo Segundo: Medios de notificación o publicación:

La resolución del presente procedimiento, será motivada y se notificará a los interesados mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Décimo Tercero: Recursos:

La Resolución por la que se conceda las presentes ayudas, ponen fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o impugnarse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que considere oportuno."

TERCERO.-Autorizar el gasto (fase A) con cargo a la aplicación presupuestaria 206/2490/47902 del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2021, por importe de 677.664,00 € (seiscientos setenta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro EUROS).

CUARTO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria aprobada, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones y publicar la misma la página web del Ayuntamiento y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

QUINTO.-Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos por el ordenamiento jurídico vigente

Por el Secretario se toma razón para su transcripción en el libro de resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 e) R.D. 128/2018).

LA ALCALDIA-PRESIDENCIA

Doy fe
EL SECRETARIO